
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Licitación para la adjudicación de setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra, aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 31 de octubre de 2016

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva y mediante concurso, de setenta autorizaciones administrativas para la instalación de puestos en el mercadillo municipal de Calahorra, tradicionalmente denominado “mercadillo del jueves”, que se celebra habitualmente en c/ Mártires, Grande, Cavas y Raso, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la ordenanza reguladora.

La actividad comercial vendrá referida a los productos que tradicionalmente han constituido el objeto de este mercado, dentro del marco establecido en la ordenanza.

Los setenta puestos que se adjudican son los que se describen y ubican en el documento gráfico que se incorpora en el Anexo IV, distribuidos entre los siguientes puestos:

- Cuatro puestos de frutas y verduras
- Un puesto de churrería
- Dos puestos salazones cárnicas, embutidos crudos curados, quesos curados,
- Dos puestos de repostería
- Un puesto de frutos secos, caramelos y chucherías en general
- Dos puestos de perfumería, droguería
- Cinco puestos de calzado
- Dos puestos de menaje de hogar
- Dos puestos de plantas y flores
- Dos puestos de bisutería
- Un puesto de iluminación, telefonía
- Dos puestos de mesas, sillas, hamacas, sombrillas etc.
- Tres puestos de bolsos, carteras, cinturones y marroquinería en general.
- Tres puestos de calcetines y ropa interior
- Dos puestos de sábanas, cubiertas, toallas, edredones, etc.
- Dos puesto de artículos de artesanía
- Un puesto de discos, CDs, cintas, DVDs
- Un puesto de libros, cómics, novelas, revistas
- Un puesto de juguetería
- Un puesto de cerámica, loza y cristalería
- Treinta puestos de textil

SEGUNDA.- Tramitación, procedimiento y sistema de selección

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con cuatro criterios de adjudicación, sin que se tenga en consideración el precio en tanto que no existe canon para estas autorizaciones y licencias sometidas a licitación, sino la aplicación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos vigente en la actualidad, según la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora publicada en el B.O.R. nº 120 de 1 de octubre de 2010 (Anexo VI).

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

En consecuencia, el procedimiento para conceder la autorización que habilita para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado periódico de los jueves se hará mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en el presente pliego y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitante, en tiempo y forma.

La valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas, una vez descartado el precio como criterio de adjudicación, deberá emplear más de un criterio de adjudicación, para lo cual en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios objetivos que habrán de regir en la adjudicación y que son los siguientes:

a) Memoria de la actividad	25 puntos
b) Antigüedad	13 puntos
c) Situaciones de carácter económico y social	7 puntos
d) Fomento de empleo o autoempleo	5 puntos

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los puntos máximos de hasta 25, 13, 7 y 5, respectivamente, según el siguiente baremo:

CRITERIO A: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD (Hasta 25 puntos)

Se presentará una Memoria en la que se detalle la realización de la actividad comercial **de entre las 21 actividades comerciales que se señalan en la cláusula anterior**, señalando entre otros aspectos los productos sobre los que se desarrolla aquella, de forma clara.

Se valorará la iniciativa empresarial, el ejercicio de la actividad de modo esporádico, ocasional o de otra forma que no pueda ser computado en el apartado siguiente, el lanzamiento de nuevos productos al mercado, la propuesta de iniciativas comerciales que supongan un atractivo o incentivo para el público, el carácter artesanal, tradicional, especializado o de calidad de los productos, etc.. , hasta un máximo de 25 puntos. Se valorarán los siguientes subfactores:

- Innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretenda ejercer. Hasta un máximo de **10 puntos**

- Disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad, etc. Hasta un máximo de **5 puntos**.
- Por estar el proponente, o la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Hasta un máximo de **2 puntos**.
- Por haber participado el proponente, o la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio. Hasta un máximo de **2 puntos**.
- Por la incorporación a códigos de conducta o sistema de calidad aplicables al ejercicio de la venta. Hasta un máximo de **2 puntos**.
- Por acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. Hasta un máximo de **2 puntos**.
- Por acreditar documentalmente el proponente, o la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, una minusvalía superior al 33%. Hasta un máximo de **2 puntos**.

CRITERIO B: ANTIGÜEDAD (Hasta 13 puntos)

Por acreditar el proponente, o la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización en nombre de la sociedad proponente, una antigüedad ininterrumpida como vendedor ambulante en distintos mercadillos ejerciendo la actividad comercial.

Se valorará hasta 5 puntos por acreditar el alta en la Seguridad Social en la actividad comercial, bien en el régimen de autónomos o por cuenta ajena, 1 punto por cada año de alta, hasta un máximo de 5.

Se valorará hasta 5 puntos por acreditar el alta en el epígrafe del impuesto de actividad económica de la actividad comercial que se realice y para la que se opte a puesto, 1 punto por cada año de alta, hasta un máximo de 5.

Se valorará hasta 3 puntos por acreditar el alta en otro epígrafe del impuesto de actividad económica distinto de la actividad comercial para la que se opte a puesto, 1 punto por cada año de alta, hasta un máximo de 3.

En todos los casos las fracciones inferiores a un año no serán computables.

CRITERIO C: SITUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL (hasta 7 puntos)

La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social, acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos con la presentación del documento de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la situación familiar con la presentación de copia compulsada del Libro de Familia, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Renta anual per cápita en la familia superior al salario mínimo e inferior o igual a salario mínimo interprofesional incrementado un 150%..... 1 puntos
- Renta anual per cápita en la familia superior al salario mínimo e inferior o igual al doble del salario mínimo interprofesional..... 3 puntos

- Renta anual per cápita en la familia superior al salario mínimo e inferior o igual a salario mínimo interprofesional incrementado un 50%..... 5 puntos
- Renta anual per cápita en la familia igual o inferior al salario mínimo interprofesional..... 7 puntos

CRITERIO D: FOMENTO DE EMPLEO O AUTOEMPLEO (Hasta 5 puntos)

Si el proponente, en los dos últimos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones ha incorporado a su actividad comercial, bien a un trabajador por cuenta ajena, o bien a una persona de alta como autónomo en la Seguridad Social, y si esas personas habían estado hasta ese momento en situación de desempleo, durante un periodo mínimo de seis meses, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Situación de desempleo superior a 3 meses 1 punto
- Situación de desempleo superior a 4 meses 2 puntos
- Situación de desempleo superior a 5 meses 3 puntos
- Situación de desempleo superior a 6 meses 4 puntos
- Situación de desempleo superior a 7 meses 5 puntos

Para valorar este criterio se debe identificar la persona contratada o que ha sido dada de alta en el régimen de autónomos en la Seguridad Social, su vínculo laboral o asociativo con el proponente (mediante contrato de trabajo o relación con el proponente), y la situación previa de desempleo mediante certificado de cotización en la Seguridad Social.

Las bases de la licencia para el uso común especial de dominio público que se expresan en este Pliego, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que corresponden a la Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último.

TERCERA.- Administración Municipal y naturaleza jurídica

La Administración Municipal ostentará en relación con estas licencias para el uso común especial de dominio público las potestades que le reconoce la legislación vigente, y las que se especifiquen en este Pliego.

Los actos que se dicten en el ejercicio de dichas potestades serán adoptados, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía en el ámbito de sus competencias.

Las autorizaciones o licencias que se expidan se registrarán por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986; la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio minorista; La ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista, en lo no modificado por la Ley 1/2010; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; la ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja; la Ordenanza Municipal de la venta ambulante en la ciudad de Calahorra, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de abril de 2010, y publicada en el B.O.R. de 23 de junio de 2010 (cuya última modificación se aprobó por el Pleno en sesión de 14 de abril de 2015 y fue publicada en el B.O.R. nº 73 de 5 de junio de 2015), y por la normativa general aplicable sobre venta fuera de establecimiento permanente.

Las autorizaciones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

CUARTA.- Adjudicatarios

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.2.d).

Se requiere asimismo de las personas jurídicas licitadoras, que los fines señalados en sus estatutos o reglas fundacionales, tengan relación directa con la actividad de bar que se va a ejercer.

Asimismo los proponentes deberán estar dados de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTA.- Requisitos generales, específicos y otras obligaciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ordenanza cuya transcripción literal es la siguiente.

Artículo 14.- Requisitos de los interesados para cualquier tipo de venta recogido en esta ordenanza.

- 1.- Tener la mayoría de edad laboral.
- 2.- Estar de alta en el/los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

- 3.- *Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra y la Hacienda Pública del Estado.*
- 4.- *Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago.*
- 5.- *En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.*
- 6.- *En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trata de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas, además del cumplimiento de los requisitos anteriores.*

Artículo 18.- Obligaciones y Prohibiciones.

- 1.- *La venta ambulante deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables o en camiones tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la administración municipal.*
- 2.- *Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado, quedando visibles las marcas de delimitación.*
- 3.- *Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la posible incoación de actuaciones sancionadoras.*
- 4.- *El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar en la factura o comprobante de la venta.*
- 5.- *En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.*
- 6.- *Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.*
- 7.- *Los comerciantes deberán dejar sus puestos limpios al finalizar el mercado.*
- 8.- *Los comerciantes están obligados a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.*
- 9.- *Queda prohibida la entrada de vehículos de los titulares de los puestos en el recinto del mercadillo durante la celebración de éste.*
- 10.- *Los titulares de los puestos serán los responsables de la reposición de los daños que pudieran causar al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general.*
- 11.- *Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para el ejercicio de la venta ambulante.*
- 12.- *Queda prohibida el ejercicio de la venta ambulante a personas menores de dieciséis años.*
- 13.- *Los artículos expuestos para la venta deberán llevar el precio de venta al público de forma clara y visible.*
- 14.- *Los comerciantes quedarán obligados a expedir tike o factura siempre que así lo solicite el consumidor.*

SEXTA.- tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos

Con el fin de que todos los sujetos pasivos que están disfrutando, utilizando o aprovechando especialmente el dominio público local en beneficio particular y los que van a hacerlo como consecuencia de este procedimiento de licitación (esto es el mercadillo semanal de los jueves), se vean sometidos al mismo gravamen, no se establece canon por la referida utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de los setenta puestos que son objeto de licitación, sino que por el contrario los adjudicatarios se verán sometidos a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos vigente en la actualidad, según la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora publicada en el B.O.R. nº 120 de 1 de octubre de 2010, que en relación a la cuota tributaria y devengo establece que:

Artículo 6.-Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la siguiente tarifa:

- ✓ *Para vendedores en el mercado semanal, con fijación de sitio, por metro lineal o fracción al trimestre 24,14.-Euros.*

Artículo 7.-Devengo

Esta tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

La tasa correspondiente se abonará en el plazo de quince días a partir de la adjudicación de la autorización o licencia y constituirá el título habilitante para su ejercicio.

SÉPTIMA.- Plazo de utilización

7.1. La autorización se otorga por el plazo de DIEZ AÑOS a partir del 1 de enero de 2017. Respecto del primer año comenzará el plazo de aprovechamiento una vez efectuada la adjudicación y pueda abonarse en el plazo de 15 días la tasa correspondiente. Esta duración no se verá afectada incluso en el supuesto de que la Ordenanza sufriera alguna modificación.

El plazo de utilización de la licencia tendrá carácter improrrogable.

Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

Finalizado el primer ejercicio los titulares de las autorizaciones estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, antes del 15 de enero de cada anualidad.

La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en el artículo 17 de la Ordenanza, que dice textualmente:

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- A) Término del plazo para el que se le otorgó.*
- b) Jubilación o fallecimiento del titular, salvo que continúe en el puesto el cónyuge o uno de sus hijos.*
- c) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.*
- d) Impago de los precios públicos correspondientes.*
- e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.*
- f) Renuncia.*
- g) No usar el puesto durante dieciséis jornadas ininterrumpidas sin causa justificada.*

7.2. Los titulares de las autorizaciones podrán transmitir las cuando se hayan cumplido al menos tres años desde la concesión, es decir, a partir de uno de enero de dos mil veinte y antes de cumplirse el octavo año de la concesión, siendo la fecha límite para la autorización de las transmisiones el 1 de enero de 2025. El adquirente deberá presentar la documentación requerida en este pliego para el ejercicio de la actividad con anterioridad a la realización de la transmisión.

La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venían comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

Si durante la vigencia de este pliego quedasen autorizaciones vacantes el Ayuntamiento las otorgará siguiendo el orden de puntuación obtenido por los solicitantes que participaron en este procedimiento y no obtuvieron autorización.

OCTAVA.- Responsabilidad civil

Cada adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a licencia, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación de cada una de las setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra.

Cada adjudicatario será responsable de los actos o hechos que se deriven del ejercicio de su actividad mercantil.

NOVENA.- Garantías

Para tomar parte en la licitación no se precisa la presentación de garantía provisional alguna.

Efectuada la propuesta de la Mesa de Contratación, se requerirá al solicitante seleccionado para que dentro del plazo de 15 días siguientes a la propuesta de resolución se acredite por cada uno de los licitantes propuestos haber constituido la garantía definitiva por importe de TRESCIENTOS EUROS

(300,00.-Euros), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El incumplimiento de este requisito impedirá la resolución de cada una de las setenta autorizaciones o licencias.

Esta garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la autorización.

Llegado a su término la autorización por el transcurso del período de explotación fijado en la cláusula sexta, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el titular de la licencia deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. Asimismo habrán de comprobarse los vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia del uso común especial de dominio público objeto de licencia.

DÉCIMA.- Tramitación de la licitación

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será expuesto al público durante el período que señala el artículo 230.3 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. A la vez se convocará la subasta mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se podrá examinar y copiar en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de proposiciones.

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

DÉCIMO PRIMERA.- Proposiciones y documentación complementaria

Los proponentes no podrán presentar más de una proposición, y ésta contendrá únicamente una oferta.

Las proposiciones para formar parte en esta licitación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado y sellado, bajo el título "Oferta que formula D....., para concurrir a la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocada para la adjudicación de setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra".

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) Proposición conforme al siguiente modelo:

"D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa.../(en su caso) en representación de..., enterado del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra, tomo parte en la misma, comprometiéndose a hacer uso del dominio público según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente, presentando mi oferta para la adjudicación de un puesto para la venta de **(SE DEBE IDENTIFICAR UNO DE LOS 21 TIPOS DE PUESTOS QUE SE RELACIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA).**

Todo ello de acuerdo con las cláusulas administrativas particulares correspondientes al Pliego aprobado para llevar a cabo la adjudicación de setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra, cuyo contenido declaro conocer plenamente, de modo que la presentación de la presente proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Calahorra, a... de... de 2016. Firma del proponente"

- b) Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se determina en el Anexo I. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el momento de referencia para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia:
1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
 2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. En el caso de personas jurídicas, **se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.**
 3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
 4. En su caso Tarjeta de Código de identificación Fiscal

5. Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
 6. Documento acreditativo de alta en el impuesto de actividades económicas, salvo que estuvieran exentos, o compromiso de presentarlo en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, si resultara elegido.
 7. En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trata de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas, además del cumplimiento de los requisitos anteriores.
- c) Declaración responsable conforme al modelo que se determina en el Anexo II en la que el solicitante manifiesta al menos, lo siguiente:
- ✓ El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
 - ✓ Que el prestador estará en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza, que son:
 - 1.- *Tener la mayoría de edad laboral.*
 - 2.- *Estar de alta en el/los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.*
 - 3.- *Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra y la Hacienda Pública del Estado.*
 - 4.- *Estar de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago.*
 - 5.- *En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.*
 - 6.- *En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trate de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas, además del cumplimiento de los requisitos anteriores.*
 - ✓ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
 - ✓ No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.
- d) Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono, número fax y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones, así como el nombre de la persona de contacto.

- e) Memoria en la que se detalle la realización de la actividad comercial señalando los productos sobre los que se desarrolla aquella. La valoración de esta memoria se realizará atendiendo a los factores señalados en la cláusula segunda
- f) Acreditación de antigüedad ininterrumpida como vendedor ambulante en distintos mercadillos, ejerciendo la actividad comercial, mediante la presentación de certificado o informe expedido por los Municipios en cuyo mercadillo tradicional se haya ejercido dicha actividad y deberá especificar el tiempo de prestación para poder ser computado.
- g) Acreditación de la renta per cápita en la familia, mediante la presentación de documento de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Libro de Familia.
- h) Certificado de situación legal de desempleo expedido por la administración competente.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en este procedimiento de licitación, que sus datos personales serán incorporados al fichero de Procedimientos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y cuya finalidad es tramitar el presente procedimiento. Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes y disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Glorieta de Quintiliano, s/n, 26.500 Calahorra.

DÉCIMO SEGUNDA.- Plazo y forma de presentación

El sobre al que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo de presentación de proposiciones será de DIECISÉIS días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra, **hasta las 13,30 horas** del último día del plazo, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día, la remisión de la oferta mediante télex, fax (941-145497 ó 941-146327), telegrama o por correo electrónico en la dirección

contratacion@ayto-calahorra.es (debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, e identificación fidedigna del remitente y del destinatario, debiendo procederse a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13,30 horas de la fecha señalada excepto si fuese sábado, domingo o festivo, que pasará al siguiente día hábil.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, fax, télex o correo electrónico, con indicación del día de su expedición y recepción.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones, habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Servicio de Contratación y con la antelación necesaria, podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

DÉCIMO TERCERA.- Mesa de Contratación

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Concejal Delegado de Administración General
- Secretaria: La Sra. Responsable del Área de Contratación, con voz y sin voto
- Vocales:
 - La Sra. Secretaria General de la Corporación
 - La Sra. Interventora de Fondos
 - El Sr. Concejal Delegado de Hacienda
 - El Sr. Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercados
 - Un/a Concejal Representante del Grupo Político Municipal del P.P. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica

- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal del P.S.O.E. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal de C's miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal del P.R. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- Un/a Concejales Representante del Grupo Político Municipal de I.U. miembro de la Comisión Informativa Responsable de Administración General, Participación Ciudadana, Transparencia y Administración Electrónica
- El Sr. Inspector de Consumo, designado responsable del procedimiento

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión de calificación de documentos a que se refiere el siguiente párrafo.

DÉCIMO CUARTA.- Adjudicación

14.1. La Mesa de Contratación constituida en los expresados términos a las 13,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil, calificará los documentos presentados, ordenando la Presidencia la apertura de los sobres presentados y certificando la Secretaria de la Mesa de Contratación la relación de documentos que figuren en los sobres presentados, elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya ofertado el precio más ventajoso para la administración municipal, excepto cuando ésta haya efectuado dicha propuesta con infracción del ordenamiento jurídico. La Mesa de Contratación elevará el acta de sus actuaciones y propuesta que estime pertinente a la Alcaldía Presidencia, que mediante Decreto habrá de efectuar la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la Presidente, la Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero del órgano de contratación. Se establece un sistema de suplencias de los referidos cuatro miembros necesarios de la Mesa de Contratación, de forma que la Presidencia sea asumida por la Sra. Concejales Delegada de Urbanismo y Obras o en su caso por el Sr. Alcalde, la Secretaría por la funcionaria administrativo del Servicio de Contratación. Asimismo la Sra. Secretaria General de la Corporación y la Sra. Interventora Municipal de Fondos serán sustituidos por los funcionarios que tienen atribuidas las funciones de suplencia por ausencia de los referidos funcionarios.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación se volverá a reunir para realizar la misma operación respecto de aquellas ofertas enviadas por correo y entregadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por teléfono, fax, telegrama o correo electrónico a interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de licitación de las setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra. Se considerará defecto sustancial la no presentación de los documentos relacionados en la cláusula 21 apartados a), b), c), e), f) g) y h).

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el mismo plazo máximo de veinticuatro horas.

Efectuada por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación de las licencias, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente. La documentación administrativa, que forma parte de la proposición, quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla en la misma oficina donde fue entregada en el plazo de tres días a partir de su solicitud de retirada, formulada por escrito. Transcurridos los plazos para la interposición de recurso contencioso-administrativo se destruirá la documentación aportada, salvo la oferta económica que habrá quedado incorporada al expediente.

Conocido el informe propuesta de la Mesa de Contratación, y reservada la competencia para efectuar el requerimiento a favor de la Alcaldía Presidencia por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y de los informes técnicos correspondientes, el Alcalde Presidente acordará en resolución motivada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, requiriendo a cada uno de los interesados seleccionados para las setenta autorizaciones o licencias, para que presenten en el plazo de diez días la garantía definitiva, dos fotografías tamaño carné, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y el seguro de responsabilidad civil por la actividad comercial. Asimismo deberá presentar en soporte digital (formato PDF) el contenido integro de su oferta, para su incorporación al expediente electrónico en trámite. En el mismo acto deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia exigidas como documentación administrativa si hubiera optado por la sustitución de la presentación de estos documentos por la declaración responsable a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 146 del T.R.L.C.S.P. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado las ofertas

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, y presentados los documentos señalados en el párrafo anterior, acordará en resolución motivada la adjudicación de las setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

14.2. Tendrán preferencia en la adjudicación de las licencias las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en la fecha que finalice el plazo de licitación, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de persistir el empate o bien, cuando ninguna de ellas acreditara contar en su plantilla con personas discapacitadas, será preferida en primer lugar, la empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración de la memoria de la actividad. Si persiste el empate será la preferida aquella empresa que haya recabado mayor puntuación en la valoración del criterio B (antigüedad), y finalmente en el criterios C (situaciones de carácter económico y social). A estos efectos del cómputo, se tendrán en cuenta números enteros y dos decimales.

En caso que persistiera el empate, la Mesa de Contratación resolverá por sorteo, mediante insaculación, en presencia de los proponentes afectados.

14.3. Realizada la propuesta de la Mesa de Contratación, en el caso de que alguno de los adjudicatarios no presentara la documentación requerida o decayera su derecho, por cualquier causa, se cubrirán las vacantes que se produzcan por el orden de puntuación obtenida. Una vez concluido el proceso se aprobará una bolsa de solicitudes no admitidas, por el mismo orden de puntuación obtenido, que se utilizará para cubrir las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2019. Transcurrido este plazo, las nuevas vacantes que se produzcan serán nuevamente licitadas.

DÉCIMO QUINTA.- Distribución de puestos

Todos los puestos se otorgarán a los adjudicatarios por orden de mayor a menor puntuación. Los puestos de alimentación y similares se ubicarán en la plaza del Raso e inmediaciones. El resto de puestos se irán cubriendo según las peticiones que se efectúen, atendiendo al siguiente orden: primero se cubrirán los puestos de la calle Mártires, después los de la calle Cavas y finalmente los de la calle Grande.

DÉCIMO SEXTA.- Contenido de las autorizaciones

La autorización se expedirá en documento normalizado y en ella constará:

- la identificación del titular.
- Dirección para notificaciones.
- Una fotografía tamaño carné reciente.
- La ubicación del puesto y número de éste.
- Productos autorizados para la venta.
- Superficie de venta autorizada.
- Periodo de validez de la autorización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Superficie de los puestos

Las dimensiones de los puestos serán como máximo de 10 metros de longitud por 3 metros de profundidad, a excepción de los camiones tienda, con una separación mínima entre puesto y puesto de un metro lineal.

DÉCIMO OCTAVA.- Deberes del adjudicatario

El adjudicatario deberá:

- a. Tener la mayoría de edad laboral.
- b. Respetar el objeto de la autorización.
- c. Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia.
- d. La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- e. Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- f. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado y el Ayuntamiento de Calahorra.
- g. Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.
- h. Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.
- i. Deberá de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, pudiendo obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente.

- j. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil en cantidad suficiente para cubrir cualquier eventualidad que pueda sobrevenir.
- k. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.
- l. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.
- m. No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- n. Los titulares de la autorización tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- o. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- p. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

DÉCIMO NOVENA.- Falta de pago

El Ayuntamiento de Calahorra no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

VIGÉSIMA.- Rescate y lanzamiento

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización.

Por otra parte el titular de la autorización vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Causas de extinción

La autorización podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la licencia, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia, declarados por el órgano que otorgó la licencia o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión de la licencia, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Calahorra, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMO TERCERA.- Disposiciones finales

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos notariales derivados de la elevación a escritura pública de la enajenación e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como a abonar los tributos estatales, autonómicos o locales que graven estas licencias

Asimismo en virtud de la adjudicación quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, gastos de peritación y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, de la formalización y cumplimiento de la licencia.

Octubre 2016

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mercantil que concurre como licitadora al procedimiento abierto y tramitación ordinaria convocado para adjudicar setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo señalo que si fuera recaída a favor de la mercantil la propuesta de adjudicación de setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra, con carácter previo a la adjudicación del contrato acreditaré ante el órgano de contratación los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
2. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. En el caso de personas jurídicas, **se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.**
3. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
4. En su caso Tarjeta de Código de identificación Fiscal.
5. Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6. Documento acreditativo de alta en el impuesto de actividades económicas, salvo que estuvieran exentos, o compromiso de presentarlo en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, si resultara elegido.
7. En de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trata de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas, además del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Asimismo declara que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Calahorra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ..., domiciliado en..., calle..., nº..., titular del D.N.I. nº..., expedido en..., en fecha..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) o como (señalar las facultades de representación: administrador único, apoderado, así como la escritura acreditativa de tal representación) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la mercantil que concurre como licitadora al procedimiento abierto y tramitación ordinaria convocado para adjudicar setenta autorizaciones o licencias de instalación de puestos de venta ambulante en el mercadillo semanal de los jueves, de Calahorra, cumple los requisitos legales para ejercer la actividad de venta ambulante no sedentaria, en concreto para realizar la venta de **(SE DEBE IDENTIFICAR UNO DE LOS 21 TIPOS DE PUESTOS QUE SE RELACIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA)**

Asimismo señalo que estará en posesión de la documentación que así lo acredite a partir de inicio de la actividad. En especial está en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante de la ciudad de Calahorra, que son:

- 1.- Tener la mayoría de edad laboral.
- 2.- Estar de alta en el/los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.
- 3.- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra y la Hacienda Pública del Estado.
- 4.- Estar de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago.
- 5.- En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- 6.- En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trate de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas, además del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Y se compromete a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Finalmente declara no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D. / D. mayor de edad, con N.I.F. nº, actuando en nombre propio (o en representación de con N.I.F. nº), y domicilio en calle/plaza nº

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones del mismo.

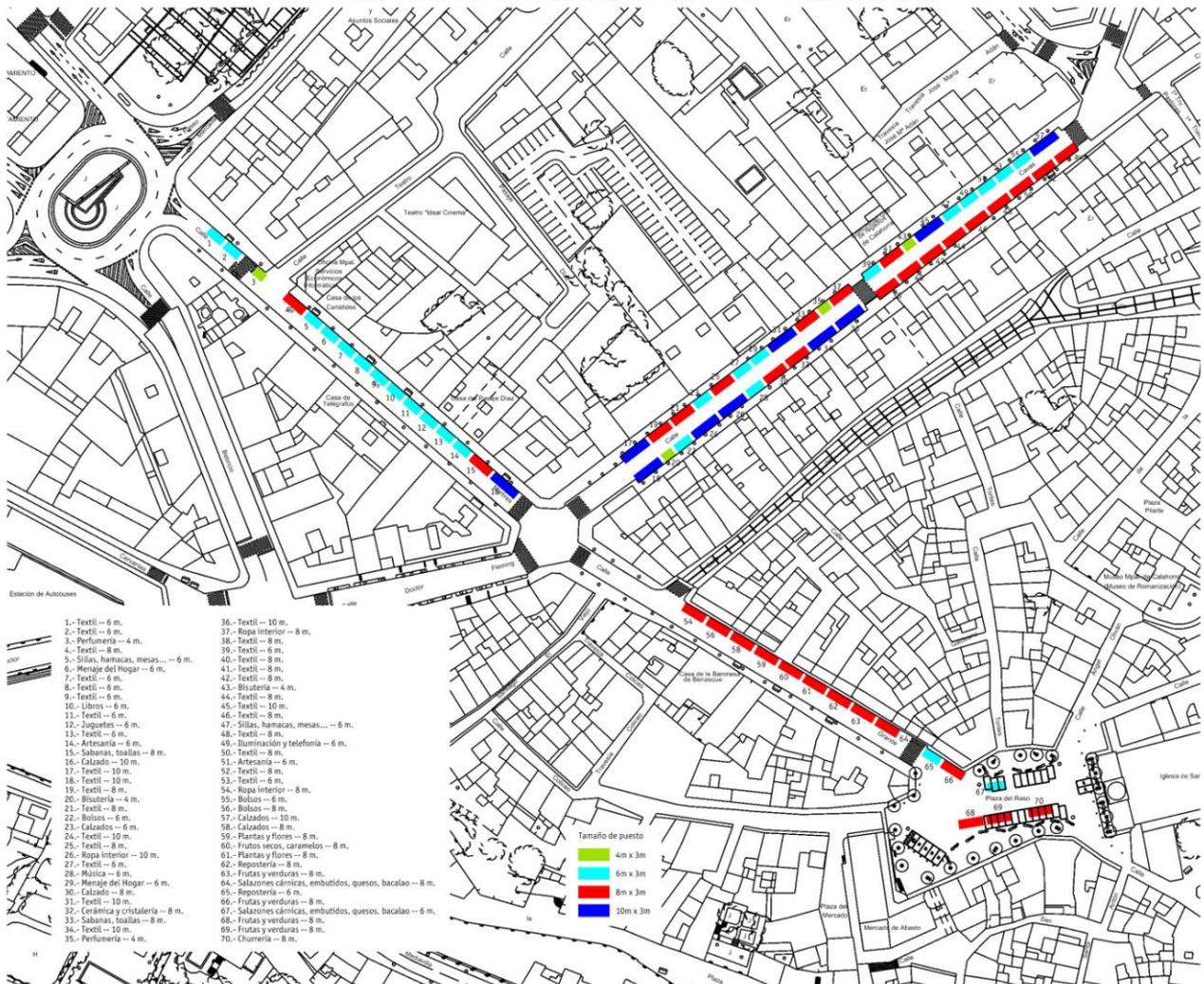
Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Calahorra.

En (lugar), a (fecha)

Firma del Proponente

ANEXO IV

PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS



ANEXO V

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE DE LA CIUDAD DE CALAHORRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta ambulante fuera del establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias e diversa índole, una apreciable dimensión.

La creciente importancia que tiene la venta ambulante en el sector de distribución minorista, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el arco de oportunidades, objetividad y libre concurrencia y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y de los usuarios, la racionalización de la oferta en función de la variedad de los productos y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.

Se pretende, en definitiva, que esta Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, sirva para modernizar y favorecer el desarrollo de la actividad económica y ofrecer también mayores garantías de servicio tanto a los consumidores como a los propios profesionales de la venta ambulante, cumpliendo así con el espíritu de la Ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Ordenamiento Jurídico a las Entidades Locales, en particular por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio minorista; la Ley 3/2005 de 14 de marzo, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades FERIALES en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación administrativa del ejercicio de la venta ambulante.

Dicha actividad sólo podrá ser ejercida, en cualquiera de sus modalidades, en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine por parte del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

1.- La normativa contenida en esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Calahorra.

2.- Queda prohibida la venta ambulante en la ciudad de Calahorra fuera de los supuestos previstos en esta norma.

Artículo 4.- Competencia del Ayuntamiento.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de Calahorra otorgar las autorizaciones para el ejercicio en su término municipal de la venta regulada en esta ordenanza.

2.- El Ayuntamiento de Calahorra, por causas de interés general y debidamente motivadas, previo los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la ampliación y la reducción de puesto de venta e incluso su total supresión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

3.- Será competencia del Ayuntamiento la regulación de cualquier aspecto relacionado con la venta fuera del establecimiento permanente no previsto expresamente en esta ordenanza.

Artículo 5.- Concepto.

Son ventas ambulantes o no sedentarias las realizadas fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados, en espacios públicos o en la vía pública, en lugares y fecha variable, constituyendo modalidades de la misma las siguientes:

- A) Venta ambulante o no sedentaria en mercados fijos: aquella que se autoriza en lugares determinados, anejos a los mercados que tienen sede permanente en las poblaciones.
- B) Venta ambulante o no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada. Tiene esta consideración el mercado de los jueves que tradicionalmente se viene celebrando en Calahorra.
- C) Venta ambulante o no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autoriza en mercados esporádicos que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares. Quedan incluidas bajo esta denominación, entre otros, las Ferias Agrícolas, del Libro, de Artesanía, integradas estas últimas por vendedores que reúnan la condición de artesanos.
- D) Venta ambulante o no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública. Quedan incluidos en esta denominación la venta de flores, castañas, productos típicos, etc.
- E) Venta ambulante o no sedentaria mediante vehículos-tienda. La realizada de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos- tiendas en las fechas e itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento. Quedan incluidos en esta denominación la venta de chucherías, helados, churros o cualesquiera otros que autorice el Ayuntamiento de Calahorra.

TITULO II - DEL MERCADILLO SEMANAL.

Artículo 6.- Zona de Ubicación.

El mercadillo de los jueves se ubicará en Plaza de Quintiliano, c/Grande, c/Mártires y c/Cavas, de la ciudad de Calahorra. Fuera de esta delimitación queda prohibida la venta ambulante. No obstante el Ayuntamiento podrá modificar su ubicación cuando lo estime conveniente.

Artículo 7.- Fecha de celebración.

El mercado se celebrará los jueves de cada semana, salvo cuando sea festivo, que se trasladará a la víspera. Únicamente no habrá mercado la semana de fiestas patronales.

Artículo 8.- Horario de apertura y cierre.

1.- El horario de venta será de 9,00 h. a 14,00 h. La instalación de los puestos y descarga de mercancías deberá realizarse entre las 8,00 h. y 8,45 h., prohibiéndose a partir de esta hora efectuarse tales operaciones.

2.- Una vez efectuada la descarga de la mercancía, el vehículo utilizado para dicha actividad deberá ser retirado y estacionado fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito de los peatones, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en las aceras o zonas peatonales del recinto del mercadillo. Únicamente podrán permanecer dentro del mercadillo los vehículos-tiendas y aquellos que cuenten con la autorización municipal.

3.- Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto, hasta finalizado el horario establecido para las ventas que figura en el apartado primero de este artículo.

4.- La retirada de mercancías y desmontaje de los puestos se realizará hasta las 15,00 h. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

5.- Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde depositen los residuos, embalajes y basuras, prohibiéndose depositarlos fuera de los mismos.

Artículo 9.- Máximo de puestos.

El número máximo de puestos autorizados será de cien, pudiendo el Ayuntamiento, por razones de interés general o necesidad, aumentarlos o reducirlos.

Artículo 10.- Cuantía y forma de pago.

La cantidad a satisfacer por cada titular por la ocupación del puesto será la que determine la Ordenanza Fiscal que regule la actividad.

El pago será trimestral. Deberá hacerse dentro de los primeros 10 días del primer mes de cada trimestre.

Artículo 11.- Características de los puestos.

- 1.- La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables y nunca fijos, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otro tipo de mobiliario urbano; debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2.- Los puestos se colocarán en los lugares determinados por el Ayuntamiento y deberán dejarse libres, como mínimo, las aceras.
- 3.- Las dimensiones de los puestos serán de 4, 6, 8 ó 10 metros de fachada por 3 metros de profundidad. La distancia entre los puestos será de 1 metro como mínimo.

Artículo 12.- Productos autorizados para la venta.

- 1.- Las autorizaciones para la venta deberán especificar el tipo de producto que puede ser vendido.
- 2.- Solamente se permitirá la venta de los siguientes productos:
 - A. Productos de alimentación.
 - B. Artículos textiles y marroquinería.
 - C. Calzado.
 - D. Juguetería.
 - E. Cerámica, loza y cristalería.
 - F. Flores y Plantas.
 - G. Frutos secos, caramelos.
 - H. Encurtidos.
 - I. Discos, CDs y DVDs
 - J. Libros y revistas.
 - K. Mobiliario, alfombras y tapices.
 - L. En general, aquellos que hagan referencia al ornato.
- 3.- No podrán venderse en ningún caso:
 - A. Carnes, ave y caza fresca, refrigerados y congelados.
 - B. Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
 - C. Leche, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla y otros.
 - D. Anchoas, ahumados y demás semiconservas.
 - E. Productos cárnicos cocidos.
 - F. Huevos.
 - G. Animales vivos.
 - H. Y en general cualquier producto alimenticio salvo los establecidos en el apartado siguiente, previa autorización sanitaria.

4.- Productos que podrán ser vendidos previa autorización sanitaria:

Se permitirá la venta de los productos siguientes cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstas estén debidamente envasadas:

- A. Bollería, pan y pastas.
- B. Salazones cárnicas y embutidos crudos curados.
- C. Quesos curados.

5.- Para la venta de cualquier producto alimenticio se deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria.

Cada comerciante no podrá vender productos diferentes a los expresamente autorizados en los permisos municipales. Cualquier modificación al respecto requerirá la aprobación municipal.

Artículo 13.- Autorizaciones. Normas Generales.

1.- El ejercicio de la venta regulado en esta Ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la perceptiva autorización municipal, quedando prohibido el ejercicio de la actividad sin la citada autorización.

2.- No se podrá ser titular de más de una autorización para el ejercicio de la venta en el mercadillo municipal.

3.- El Ayuntamiento se reserva cuatro puestos con el fin de atender necesidades de interés público o necesidades sociales objetivas, manteniendo siempre las mismas condiciones que para el resto de los vendedores. Para la concesión de estas autorizaciones se solicitará informe a los servicios sociales del propio Ayuntamiento quienes determinaran si existe la necesidad social.

Artículo 14.- Requisitos de los interesados para cualquier tipo de venta recogido en esta ordenanza.

1.- Tener la mayoría de edad laboral.

2.- Estar de alta en el/los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.

3.- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra y la Hacienda Pública del Estado.

4.- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago.

5.- En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

6.- En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trata de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas, además del cumplimiento de los requisitos anteriores.

Artículo 15.- Tramitación y Concesiones.

1.- Las autorizaciones se concederán previa solicitud por escrito del interesado teniendo en cuenta la fecha de la solicitud y el producto que se pretenda vender. Para ello deberán rellenar el modelo correspondiente que se le facilitará en el Registro General o en la página web de este Ayuntamiento.

2.- Junto a la solicitud deberá aportar una declaración jurada manifestando que cumple todos los requisitos exigidos en esta ordenanza para la concesión de la autorización.

3.- Cuando se dicte propuesta de resolución favorable a la concesión de la autorización se dará al interesado un plazo de quince días para que presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o DNI del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calahorra y la Hacienda Pública del Estado.
- En caso de extranjeros, documento que acredite el permiso de residencia y de trabajo.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Fotocopia del carné de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios.

Artículo 16.- Renovación y Nuevas autorizaciones.

1.- Corresponde a la Alcaldía convocar la adjudicación de las nuevas autorizaciones. La convocatoria se realizará en el mes de diciembre de cada año si existieran puestos vacantes.

Previamente a la convocatoria, se dará opción a los titulares de autorizaciones en vigor a su recolocación en alguno de los puestos vacantes.

2.- La adjudicación de los puestos se realizará por la Junta de Gobierno previo informe de la Concejalía de Mercados.

3.- La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria tendrá una duración limitada. El Ayuntamiento fijará la duración de la autorización previa ponderación de la amortización de la inversión efectuada y de la remuneración equitativa de los capitales desembolsados por el prestador.

4.- Las solicitudes de renovación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con un mes de antelación a la fecha de finalización de la autorización.

5.- La autorización se expedirá en documento normalizado y en ella constará:

- La identificación del titular
- Dirección para notificaciones
- Una fotografía tamaño carné
- La ubicación del puesto o número de éste
- Fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo la actividad
- Los productos autorizados

6.- No podrá realizar la venta que ampara la autorización municipal, ninguna persona distinta a la que figura en la misma ni vender productos distintos de los autorizados en ella, con la excepción del punto siguiente.

7.- Se exceptúa el supuesto que el puesto de venta estuviera atendido por una persona contratada por el titular del mismo en cualquiera de las modalidades de contrato vigentes.

8.- Los adjudicatarios de puestos del mercadillo, que por causas excepcionales deban estar ausentes en un periodo igual o superior a un mes, deberán comunicarlo previamente al Ayuntamiento, no perdiendo el derecho de ocupación, ni incurriendo en las faltas establecidas en esta Ordenanza, siempre y cuando la ausencia esté debidamente justificada.

9.- La autorización será transmisible previa comunicación al Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En caso de jubilación o fallecimiento del titular podrán continuar con la autorización hasta la finalización de su vigencia el cónyuge o uno de sus hijos.

Excepto en los supuestos mencionados, las licencias quedarán en poder del Ayuntamiento para su nueva adjudicación.

Artículo 17.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- A) Término del plazo para el que se le otorgó.
- B) Jubilación o fallecimiento del titular, salvo que continúe en el puesto el cónyuge o uno de sus hijos.
- C) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- D) Impago de los precios públicos correspondientes.
- E) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- F) Renuncia.
- G) No usar el puesto durante dieciséis jornadas ininterrumpidas sin causa justificada.

Artículo 18.- Obligaciones y Prohibiciones.

1.- La venta ambulante deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables o en camiones tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la administración municipal.

2.- Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado, quedando visibles las marcas de delimitación.

3.- Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible la tarjeta de identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la posible incoación de actuaciones sancionadoras.

4.- El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores.

Dicha dirección deberá figurar en la factura o comprobante de la venta.

5.- En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

6.- Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

7.- Los comerciantes deberán dejar sus puestos limpios al finalizar el mercado.

8.- Los comerciantes están obligados a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

9.- Queda prohibida la entrada de vehículos de los titulares de los puestos en el recinto del mercadillo durante la celebración de éste.

10.- Los titulares de los puestos serán los responsables de la reposición de los daños que pudieran causar al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general.

11.-Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para el ejercicio de la venta ambulante.

12.- Queda prohibida el ejercicio de la venta ambulante a personas menores de dieciséis años.

13.- Los artículos expuestos para la venta deberán llevar el precio de venta al público de forma clara y visible.

14.- Los comerciantes quedarán obligados a expedir tique o factura siempre que así lo solicite el consumidor.

15.- Queda igualmente prohibido la exposición de vehículos en la vía pública con publicidad para su venta, exceptuándose la publicidad de las empresas sobre los servicios que presta.

Las empresas dedicadas a la venta de vehículos no podrán utilizar la vía pública para su exposición.

Si la acción la realiza un particular que publicita su propio vehículo para la venta directa, la sanción será de sesenta euros.

Si la acción la realiza una empresa la sanción será de noventa euros por cada vehículo expuesto.

Igualmente los talleres y empresas de reparación de vehículos no podrán estacionar los vehículos de cualquier tipo en la vía pública. Si así lo hicieren se les aplicará la misma sanción que a las empresas que utilicen la vía pública para la exposición y venta de vehículos.

Artículo 19.- Infracciones, sanciones y decomisos para cualquier tipo de venta regulado en esta ordenanza. Clases de infracciones.

1.- Infracciones leves:

- A) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal que fuere posteriormente subsanada y no dé lugar a la rescisión de la autorización o salvo que fueran tipificadas como graves o muy graves.
- B) No tener expuesta en lugar visible la autorización municipal, teniéndola concedida.
- C) El incumplimiento del horario.
- D) La utilización de aparatos de megafonía o altavoces para el ejercicio de la venta.
- E) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- F) La no instalación del puesto durante cuatro jornadas ininterrumpidas, sin causa justificada.
- G) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en esta Ordenanza y que no estén calificados como graves o muy graves. (corrección error. BOR 19 - 02 - 2010 nº 21)
- H) El impago de la tasa municipal para el ejercicio de la venta dentro del periodo voluntario de pago que se determine.

2.- Infracciones graves:

- A) La reincidencia en tres infracciones leves.
- B) La instalación del puesto en lugar distinto al autorizado o fuera de los límites del mismo.
- C) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.

- D) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta.
- E) Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del Mercadillo durante el horario establecido para la venta.
- F) Ocupación de más metros de los concedidos o autorizados.
- G) El comercio por personas distintas a las contempladas en la autorización municipal salvo lo previsto en el artículo 16 de esta Ordenanza.
- H) El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal correspondiente.
- I) La no instalación del puesto durante ocho jornadas ininterrumpidas sin causa justificada.

3.- Infracciones muy graves:

- A) La reincidencia en tres infracciones graves.
- B) La instalación de puestos o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.
- C) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones.
- D) El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados.
- E) No acreditar la procedencia de la mercancía.
- F) La no instalación del puesto durante doce jornadas ininterrumpidas sin causa justificada.
- G) Estar asistidos por colaboradores que no estén afiliados y en situación de alta en la seguridad social, o que no alcancen la edad legal para ejercer cualquier actividad laboral.

Artículo 20.- Sanciones.

Las infracciones en las materias a que se refiere esta Ordenanza podrán ser sancionadas por la autoridad municipal conforme a lo establecido en la legislación vigente, previa instrucción del expediente administrativo correspondiente, mediante la aplicación de las sanciones siguientes:

1.- Por infracciones leves: Multa de 30 euros a 750 euros y/o apercibimiento.

2.- Por infracciones graves: Multa de 751 euros a 1.500 euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad de cuatro a ocho días hábiles de venta.

3.- Por infracciones muy graves:

- A) Multa de 1501 euros a 3.000 euros y/o suspensión de la autorización hasta seis meses.
- B) La acumulación de tres faltas muy graves conllevará la revocación de la autorización.
- C) Revocación de la autorización. Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener ninguna autorización para el ejercicio de la actividad comercial en el plazo de un año, con pérdida de todos sus derechos.

4.- Decomiso.

La Policía Local podrá realizar como acción cautelar la intervención de los productos que sean objeto de venta, cuando éstos puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad para los consumidores, o no pueda ser acreditada correctamente su procedencia, dando cuenta inmediata a los órganos competentes por razón de la materia, que previa audiencia al interesado podrá ordenar la devolución a su titular o disponer el destino que considere pertinente para su retirada del mercado.

TITULO III - DE LOS MERCADOS OCASIONALES.

Artículo 21.- Puestos de venta ambulante con motivo de las fiestas patronales.

- 1.- Este tipo de venta se autorizará los días en que se celebren las fiestas patronales de invierno y verano.
- 2.- los vendedores deberán cumplir los mismos requisitos que para la venta ambulante en el mercadillo semanal.
- 3.- las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calahorra.
- 4.- Para las concesiones se tendrán en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, el producto de venta y el número de años que lleva ejerciendo esta actividad en Calahorra.
- 5.- Su ubicación será la que determine en cada momento el Ayuntamiento de Calahorra.
- 6.- los productos autorizados para la venta son: cinturones siempre que cumplan la normativa de etiquetado de estos productos, productos de artesanía, marroquinería, complementos, quincallería, baratijas, radios, cd's, relojes, bisutería, artículos de broma, alfombras, cuadros, libros de ocasión.
- 7.- Queda expresamente prohibido la venta de petardos, cohetes, explosivos, navajas, pistolas simuladas y utensilios similares, la venta de flores y plantas, los juegos de envite o azar, y cualquier otro en los que intervenga dinero, la venta de alimentos, la venta de artículos electrónicos que no cumplan la reglamentación española de homologaciones, consumo y que necesiten un servicio post-venta, en cuanto a las reparaciones, la venta de animales, la venta de megáfonos, amplificadores de voz u objetos similares, la venta de calzado y textil, salvo pañuelos, sombreros y camisetas.
- 8.- Queda prohibido exponer los artículos desde el suelo.
- 9.- los vendedores ambulantes vendrán obligados en todo momento a observar las instrucciones que les cursen los agentes de la policía local, no entorpecer la libre circulación de peatones o vehículos con sus mercaderías o instalaciones y mantener limpios de residuos o desperdicios los emplazamientos.
- 10.- En caso de que los vendedores ambulantes realicen algún tipo de instalación eléctrica, de alumbrado con gas o cualquier otro elemento combustible deberá ser autorizado por técnico competente.

11.- Los puestos deberán disponer de extintores.

12.- La venta ambulante sin permiso, la de productos prohibidos o la realizada de forma itinerante, conllevará el decomiso de las mercancías, y de los puestos e instalaciones, que podrán ser recuperadas por sus legítimos propietarios una vez finalizado el periodo establecido para esta venta. Cuando los productos decomisados sean de ilícito comercio, se les dará el destino que la legislación vigente establezca.

13.- Las autorizaciones serán personales e intransferibles, debiendo en todo momento que se le requiera acreditar la titularidad de la adjudicación del puesto, con la presentación del DNI, o documento acreditativo de la identidad y de la autorización, al ser requeridos por cualquier agente de este Ayuntamiento.

14.- Los vendedores deberán tener expuestos en forma fácilmente visible para el público sus datos personales y el documento en el que conste el correspondiente permiso de instalación del puesto expedido por el Ayuntamiento, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

15.- Será requisito obligatorio antes de la instalación del puesto haber satisfecho las tasas municipales que rijan para este tipo de venta.

Artículo 22.- Puestos de venta con motivo de acontecimientos deportivos o de otra índole aún cuando no sean oficiales.

1.- La venta ambulante con motivo de acontecimientos deportivos deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Calahorra previa solicitud de los interesados, teniendo la potestad de delimitar el lugar donde se celebre y el número de puestos a autorizar.

2.- Los interesados deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 13.1), 14), 15), 18.5), 18.6), 18.7), 18.8), 18.9), 18.10), 18.11), 18.12), 18.13). 18.14), de esta ordenanza.

3.- Las infracciones, sanciones y decomisos se regirán por lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta ordenanza.

4.- Queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y alimentos.

5.- Cuando fueran varias las instancias presentadas será el Ayuntamiento quien tenga la potestad de elegir siguiendo los criterios que se estimen desde la Concejalía correspondiente.

Artículo 23.- Ferias del libro.

1.- La feria del libro ha de servir como cauce para la promoción de la cultura.

2.- Podrán concurrir las instituciones, librerías, distribuidores que tengan su domicilio fiscal en Calahorra.

3.- La ocupación del puesto vendrá precedida de la pertinente autorización municipal, previa solicitud del interesado.

4.- Los titulares deberán cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza, y en especial la autorización exigirá la presentación de solicitud previa y declaración responsable de cumplir todos los requisitos legales exigibles para el ejercicio de la actividad.

Artículo 24.- Ferias artesanales.

La celebración de estos mercados deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Calahorra a quien corresponde resolver sobre la localización de los mismos, las fechas de celebración, los productos de venta autorizados, el número de comerciantes participantes, la modalidad de gestión y el procedimiento y requisitos para la adjudicación de las autorizaciones de venta. Se incluyen en esta modalidad los mercados artesanales, que son aquellos mercados creados al amparo de una actividad o actividades específicas y comunes a todas las personas titulares de autorizaciones municipales. Son de carácter extraordinario y su situación, periodicidad o número de puestos será previamente determinado mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia. En ellos se autoriza la venta de productos artesanales confeccionados directamente por la persona que ejerce la venta o por otra persona, tales como artículos de cuero, cerámica, pintura, escultura, objetos decorativos.

TITULO IV – DE LOS PRODUCTOS DE NATURALEZA ESTACIONAL.

Artículo 25.- Mercadillo de Flores.

1.- El Ayuntamiento de Calahorra autorizará la celebración de un mercadillo de flores en las fechas próximas a la festividad de Todos los Santos en las inmediaciones de los dos cementerios municipales.

2.- La actividad comercial se desarrollará durante el horario de apertura al público de los dos cementerios.

3.- El montaje y desmontaje de los puestos de venta se llevará a cabo una hora antes y una hora después del horario establecido para la atención al público.

4.- En ningún caso los puestos de venta de flores podrán obstaculizar el tráfico de peatones y vehículos, y el acceso a los cementerios deberá quedar totalmente libre.

5.- A los titulares de los puestos les será exigible lo dispuesto en el art. 18 de esta ordenanza, en especial los apartados 7) y 8)

6.- La ocupación del puesto vendrá precedida de la correspondiente autorización municipal previa solicitud del interesado y del pago de las tasas correspondientes.

Artículo 26.- Venta de castañas asadas, barritas, helados, mercadillos solidarios y otros.

- 1.- Corresponde al Ayuntamiento la autorización de la venta de castañas previa solicitud del interesado y pago de las tasas que correspondan al ejercicio de la actividad.
- 2.- Los puestos de castañas asadas y barritas estarán situados de forma aislada y serán de carácter no desmontable mientras dure la campaña, debiendo desmontarlo a la finalización de la actividad.
- 3.- Los titulares deberán cumplir requisitos exigidos en los artículos 14), 15) y 18) de esta Ordenanza que se especifiquen en la resolución de concesión a propuesta de la Concejalía correspondiente.
- 4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a adjudicar puestos atendiendo criterios solidarios.

TÍTULO V - DE LA VENTA REALIZADA EN CAMIONES TIENDA.

Artículo 27.-

Es aquella en la que la persona que realiza la venta utiliza, a tal fin, un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y venta de productos autorizados.

Artículo 28.-

La actividad será periódica u ocasional y en el lugar o lugares que consten en la autorización municipal.

Artículo 29.-

En el caso de venta de productos alimenticios será preciso hacer constar, asimismo, descripción del acondicionamiento y dotaciones del vehículo respecto de las reglamentaciones técnico-sanitarias de aplicación.

Artículo 30.-

Además de ser de aplicación lo dispuesto en los artículos 14), 15) y 18) de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones deberán acompañar a la solicitud el permiso de circulación del vehículo, carné de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la I.T.V. correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las autorizaciones vigentes, en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán presentar en el área de Comercio la documentación exigida para poder seguir con el ejercicio de la actividad. Aquellos que cumplan con los requisitos que se exige en esta Ordenanza se les renovará la autorización prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, debiendo presentar cada año declaración jurada del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el mercadillo de los jueves de la ciudad de Calahorra publicada en el BOR nº 5, de fecha 15 de enero de 1987 y su posterior modificación publicada en el BOR nº 66, de fecha 27 de mayo de 1995.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, punto 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Rioja, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto Legal.

ANEXO VI

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS

Artículo 1º.- Fundamento legal

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con puestos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 2º.- Naturaleza del tributo

Artículo 2º: El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene la naturaleza de Tasa fiscal.

Artículo 3º.- Hecho imponible

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con puestos.

No obstante, no se aplicará esta Tasa en los casos en que la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se produzca como consecuencia de un procedimiento previo de licitación, aplicándose entonces el canon que resulte de dicho procedimiento.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, origen del devengo de esta Tasa.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de la siguiente tarifa:

- | | | |
|----|---|-------------|
| 1. | Por la ocupación de la vía pública con puestos para la venta de diversos artículos, así como aparatos para venta automática en lugar fijo, por cada metro cuadrado o fracción y mes | 25,32 euros |
| 2. | Para vendedores en lugar móvil, por cada metro cuadrado o fracción y día | 1,95 euros |
| 3. | Para vendedores en el mercado semanal, con fijación de sitio, por metro lineal o fracción, al trimestre | 24,14 euros |
| 4. | Para vendedores en el mercado semanal, sin fijación de sitio, por metro lineal o fracción y día | 2,38 euros |
| 5. | Por la ocupación de la vía pública con barracas, casetas, puestos u otros tipos de ferias, por metro cuadrado o fracción y día | 3,34 euros |
| 6. | El ayuntamiento podrá celebrar subastas o concursos para la adjudicación de terrenos del Real de la Feria, para los días que se determinen en las ferias y fiestas de la ciudad. La delimitación física del Real de la Feria se hará constar en el pliego de condiciones. | |

Artículo 7º.- Devengo

Esta Tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 8º.- Gestión

1. La autorización administrativa será previa a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.
3. En los diez días siguientes a cada mes natural, se realizarán las liquidaciones correspondientes a ese período, continuándose con la gestión de recaudación.

No obstante se establece el régimen de autoliquidación para las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales con puestos de venta ambulante o no sedentaria de productos de naturaleza estacional o mediante vehículos-tienda. En estos casos, el ingreso del importe íntegro de la cuota deberá justificarse al presentar la solicitud de la autorización.

4. En lo no regulado en estas normas, serán de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones así como en las sanciones correspondientes, en cada caso regirá la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 10º.- Vigencia

La presente Ordenanza, aprobada por Acuerdo Pleno de 20 de octubre de 1.998, y sus posteriores modificaciones, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2011 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 20 de octubre de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº149 de fecha 12-12-1998.

Última modificación publicada en el BOR nº 120, de 1 de octubre de 2010